

DECRETO

N° 0660

NEUQUÉN,

09 MAY 1989

V I S I O:

La Ordenanza N° 3974 por la que se autoriza a la Cooperativa de Provisión de Servicios públicos y Comunitarios del Sur Ltda. a ejecutar obras de pavimentación en la ciudad de Neuquén; y

C O N S I D E R A N D O:

Que por el Artículo 2°) del Decreto N° 0115/89, modifica el Art. 3°) del Decreto N° 0053/89 y establece la obligación por parte de la Cooperativa de // convocar por Edicto al Registro público de Oposición previsto en el Art. 5°) de la Ordenanza N° 3974, una vez aprobada la documentación a que se refiere el Art. 1°) del decreto N° 0053/89;

Que por Decreto N° 0465/89, se aprueba la documentación y por el // Art. 4°) se autoriza expresamente a la Cooperativa a convocar por edictos al Registro de Oposición a las obras;

Que la Cooperativa publicó los edictos según texto aprobado, en los diarios Rio Negro, El Diario de Neuquén y en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, adjuntando por nota de fecha 8-5-89, copia fotostática de las publicaciones realizadas;

Que en dependencias de la Secretaría de Obras Públicas quedó abierto desde el 24 de Abril y hasta el 08 de Mayo de 1989, por diez (10) días hábiles, el Registro público de Oposición, a las obras de pavimentación, sin que / se hubiere registrado impugnación alguna a su realización según el informe // producido por la Dirección General de Contrataciones de dicha Secretaría;

Que en consecuencia, y a fin de cumplimentar el requisito establecido por el Art. 4°) del Decreto N° 0053/89, debe dictarse la norma legal que / apruebe lo actuado y autorice a la Cooperativa a dar inicio a las tareas de promoción de las obras a efectos de lograr el porcentaje de adhesión previsto en el Art. 4°) de la Ordenanza N° 3974, permitiendo así la efectiva ejecución de las mismas;

Que la Dirección Gral. de Asuntos Legales, en su Dictamen N° 165/89 manifiesta que no le merece objeción alguna el dictado del presente decreto, / debiendo las actuaciones ser agregadas al Expte. N° 843-C-1989;

Por ello:

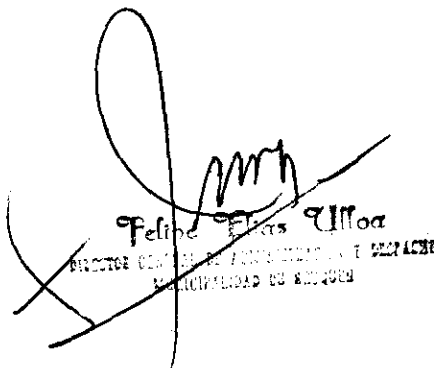
EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONEJO DELIBERANTE

A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1°) APRUEBASE lo actuado por la Cooperativa Integral de Provisión de - - - - - Servicios Públicos del Sur Ltda., en cuanto a la convocatoria por edictos al Registro Público de Oposición establecido en el Artículo 5°) de la / Ordenanza N° 3974, cuyo vencimiento se produjo el día 8 de Mayo de 1989, sin haberse presentado ninguna oposición.-

///

  
Felipe Elias Ulla  
DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES Y DESPACHO  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo 2°) AUTORIZASE a la Cooperativa Integral de Provisión de Servicios  
- - - - - Públicos del Sur Limitada a llevar a cabo la promoción de las  
obras a que se refiere la Ordenanza N° 3974 destinada a lograr el porcentaje  
de adhesión previsto en el Artículo 4°) de la citada norma legal.

Artículo 3°) El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de  
- - - - - Obras Públicas.-

Artículo 4°) Regístrese, cumplase de conformidad, dese al D.M. y Boletín Mu-  
- - - - - nicipal, oportunamente ARCHIVASE.-

ES COPIA.-

FDO. PESINEY

IRIARTE.-

  
Felipe Elias Ulloa  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y MEDICINA  
MUNICIPALIDAD DE HUAYEN